RESOLUCION ADMINISTRAT. N.- 056 y 057

ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Of. No.0242-UCP-2017
Riobamba, Abril 18 del 2017

Licenciado
Luis Sanandrés Álvarez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Presente.-

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente me permito informar que el día 17 de abril del presente año, se recibió vía correo electrónico, mismo que adjunto a la presente, las estructuras presupuestarias solicitadas a la Dirección Financiera, a fin de publicar las reformas al Plan Anual de Contratación 2017 aprobadas mediante Resoluciones Administrativas No. 057-ESPOCH-2017 y 056-ESPOCH-2017, correspondientes a los Seguros de Vida para los trabajadores y Seguro de Fidelidad para empleados de la ESPOCH.

Una vez que contamos con las estructuras presupuestarias, la Unidad de Compras Públicas ha procedido a publicar con éxito la Reforma en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), por lo que adjunto se servirá encontrar el print de pantalla correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
"SABER PARA SER"

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS ESPOCH

Ing. Ana Cristina Layedra P.
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 3
Adj. Print de pantalla
ph

20 ABR 2017 8:15

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESPOCH
RECIBIDO
18 ABR 2017
HORA 12:40

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ejecución de Ingresos - Reportes - Información Agregada
Ejecución del Presupuesto de Ingresos (Grupos Dinamicos)

Expresado en Dólares

Entidad Institucional = 163

- Institución / Coordinadora-Unidad Ejecutora - Recurso -

DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

FECHA : 13/06/2017

HORA : 16:32.33

REPORTE : R00813216.rdlc

EJERCICIO: 2017

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR	RECAUDADO	SALDO POR RECAUDAR
163 9999	**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - PLANTA CENTRAL**							
130108	Prestacion de Servicios	1,163,200.00	0.00	1,163,200.00	7,978.40	1,155,221.60	7,978.40	0.00
130127	Matriculas Pensiones y Otros Derechos en Educacion	2,812,748.00	0.00	2,812,748.00	1,213,437.62	1,599,310.38	1,204,737.62	8,700.00
140201	Agropecuarios y Forestales	110,000.00	0.00	110,000.00	33,620.64	76,379.36	32,378.19	1,242.45
140399	Otros Servicios Tecnicos y Especializados	3,600.00	0.00	3,600.00	2,846.00	754.00	2,846.00	0.00
170202	Edificios Locales y Residencias	128,353.00	0.00	128,353.00	28,772.22	99,580.78	25,097.22	3,675.00
170204	Maquinarias y Equipos	65.00	0.00	65.00	0.00	65.00	0.00	0.00
180101	Del Presupuesto General del Estado	9,319,681.00	0.00	9,319,681.00	4,307,622.88	5,012,058.12	4,307,622.88	0.00
180901	Participaciones Corrientes en Preasignaciones Establecidas por Ley	51,378,636.00	0.00	51,378,636.00	21,407,765.00	29,970,871.00	21,407,765.00	0.00
190499	Otros no Especificados	0.00	0.00	0.00	48,055.86	-48,055.86	48,055.86	0.00
280101	Del Presupuesto General del Estado	1,796,782.00	244,105.00	2,040,887.00	449,195.50	1,591,691.50	449,195.50	0.00
280302	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	15,528.00	0.00	15,528.00	0.00	15,528.00	0.00	0.00
360201	Del Sector Publico Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
370101	De Fondos Gobierno Central	0.00	1,966,658.93	1,966,658.93	0.00	1,966,658.93	0.00	0.00
370102	De Fondos de Autogestion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
370103	De Fondos Preasignados	0.00	262,334.65	262,334.65	0.00	262,334.65	0.00	0.00
370104	De Prestamos	0.00	1,252,764.15	1,252,764.15	0.00	1,252,764.15	0.00	0.00
380103	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores Construccion de Obras	0.00	550,216.44	550,216.44	157,144.41	393,072.03	157,144.41	0.00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ejecución de Ingresos - Reportes - Información Agregada
Ejecución del Presupuesto de Ingresos (Grupos Dinamicos)

Expresado en Dólares

Entidad Institucional = 163

- Institución / Coordinadora-Unidad Ejecutora - Recurso -

DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

FECHA : 13/06/2017

HORA : 16:32.33

REPORTE : R00813216.rdlc

EJERCICIO: 2017

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR	RECAUDADO	SALDO POR RECAUDAR
380105	Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores Compra de Bienes y/o Servicios	0.00	7,433,018.32	7,433,018.32	540,261.03	6,892,757.29	540,261.03	0.00
TOTAL	**163 9999 ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - PLANTA CENTRAL**	**66.728.593.00**	**11.709.097.49**	**78.437.690.49**	**28.196.699.56**	**50.240.990.93**	**28.183.082.11**	**13.617.45**

MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)

Expresado en Dólares

Entidad Institucional = 163

- Institución / Coordinadora-Unidad Ejecutora - Grupo Gasto -

DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

FECHA : 13/06/2017

HORA : 15:24.32

REPORTE : R00804768.rdlc

EJERCICIO: 2017

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	MONTO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
163 9999	**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - PLANTA CENTRAL**											
510000	GASTOS EN PERSONAL	42,338,791.00	6,644,157.21	48,982,948.21	0.00	19,134,647.67	19,134,647.67	19,134,647.67	29,848,300.54	29,848,300.54	0.00	39.06
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5,673,418.00	2,836,558.15	8,509,976.15	1,983,030.01	1,051,856.77	616,066.11	610,916.01	7,458,119.38	7,893,910.04	5,150.10	7.24
560000	GASTOS FINANCIEROS	250,000.00	-132,000.00	118,000.00	2,226.07	1,886.13	1,886.13	1,886.13	116,113.87	116,113.87	0.00	1.60
570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	11,351,242.00	-8,936,512.14	2,414,729.86	238,415.78	22,134.56	22,134.56	22,134.56	2,392,595.30	2,392,595.30	0.00	0.92
580000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3,642,032.00	-50,498.39	3,591,533.61	0.00	1,317,296.22	1,127,216.22	1,127,216.22	2,274,237.39	2,464,317.39	0.00	31.39
730000	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	15,528.00	5,212,747.07	5,228,275.07	56,051.19	41,417.84	41,417.84	39,090.40	5,186,857.23	5,186,857.23	2,327.44	0.79
750000	OBRAS PUBLICAS	0.00	1,962,907.75	1,962,907.75	206,468.26	1,432,110.41	358,289.24	358,289.24	530,797.34	1,604,618.51	0.00	18.25
770000	OTROS GASTOS DE INVERSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
840000	BIENES DE LARGA DURACION	3,007,582.00	4,546,729.04	7,554,311.04	398,828.87	990,139.07	882,748.67	600,517.76	6,564,171.97	6,671,562.37	282,230.91	11.69
960000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	450,000.00	-400,000.00	50,000.00	7,163.15	4,600.29	4,600.29	4,600.29	45,399.71	45,399.71	0.00	9.20
990000	OTROS PASIVOS	0.00	25,008.80	25,008.80	0.00	17,253.04	17,253.04	17,253.04	7,755.76	7,755.76	0.00	68.99
TOTAL	**163 9999 ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - PLANTA CENTRAL**	**66,728,593.00**	**11,709,097.49**	**78,437,690.49**	**2,892,183.33**	**24,013,342.00**	**22,206,259.77**	**21,916,551.32**	**54,424,348.49**	**56,231,430.72**	**289,708.45**	**28.31**

OFICIO SUBIDA PAC EXITOSA

Paola Fernanda Hidalgo Chimborazo

mié 19/04/2017 17:23

Para:Rosa Ines Ortega Ortiz <rosa.ortega@espoch.edu.ec>;

1 archivos adjuntos (160 KB)

oficio.pdf;

Saludos

Adjunto a usted sírvase encontrar el oficio N. 242-UCP-2017, en el cual se indica que se a procedido a publicar exitosamente las reformas al PAC referentes a los Seguros de vida para los trabajadores y Seguro de Fidelidad

Paola Hidalgo
COMPRAS PUBLICAS ESPOCH

20 ABR 2017
8:15

ESPOCH
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

RECTORADO

2017-09-13

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 056-ESPOCH-2017
PAC 2017
Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18, al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación universitaria, persona de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva No. 6909, publicada en el Registro Oficial No. 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No. 1223, publicada en el Registro Oficial No. 425 de 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.*";

18 ABR 2017

SECRETARIA DPTO. FINANCIER
RECIBIDO
12 ABR 17
POR HORA 15:23

4685

Que, el artículo 16 del Estatuto Politécnico, expresa: "La *Rectora o el Rector es la primera autoridad ejecutiva, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Dirige las funciones: académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa. Preside el Consejo Politécnico. Desempeña sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo (5) años, pudiendo ser reelegida o reelegido o no, consecutivamente por una sola vez.*";

Que, el Ing. Byron Vaca Barahona, PhD., fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el miércoles 10 de agosto de 2016, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de 5 años;

Que, es función del Rector, orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el 22 de julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril del 2009 el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **Art. 22**.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, singularizan el contenido del Plan Anual de Contratación;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior Indica; "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, mediante oficio 022.DP.ESPOCH.2016, de fecha 06 de Enero de 2016, la Dra. Rosa Vallejo, Directora de Planificación, da a conocer los requerimientos que las Unidades Académicas y Administrativas entregaron a esa Dirección;

Que, mediante oficio 011.DA.ESPOCH.2017, se envió a la Dirección Financiera el CD para que se asigne estructura presupuestaria y se dé continuidad al procedimiento requerido para publicar en el Portal de Compras Públicas;

Que, con fecha 13 de enero de 2017 se recibe por parte de la Dirección Financiera el PAC para el 2017 financiado con estructura presupuestaria, que asciende al monto de 2'068.352,79;

Que, se conoció el oficio 023.DA.ESPOCH.2017, de fecha 13 de enero de 2017 mediante el cual el Licdo. Luis Sanandrés solicita se realice la Resolución Administrativa para publicar el PAC 2017 en el portal del SERCP;

Que, dentro de las facultades que le otorgan al señor Rector, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Estatuto Politécnico en su artículo 18 literal f) manifiesta: "aprobar el Plan Operativo Anual, **Plan Anual de Contratación** y el Plan de Investigaciones de la Institución;

Que, mediante resolución 006-ESPOCH-2017, del 13 de enero de 2017, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2007, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que ha sido remitido por la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera con los requerimientos prioritarios para garantizar la operatividad institucional y cuyo monto es de $ 2'068.352,79, según el archivo adjunto. **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente resolución en coordinación con las Unidades Administrativas y Académicas respectivas, a fin de proceder a la ejecución del presupuesto en el menor tiempo posible;

Que, mediante oficio 6136-B&G, de fecha 07 de abril de 2017, la Ing. Piedad tagua, Gerente General B&G indica: *"(...) respecto al oficio 434.DA.ESPOCH.2017, con fecha 03/04/2017 de acuerdo a lo solicitado, adjunto las cotizaciones para la contratación de las Pólizas de Fidelidad para los trabajadores que serán caucionados dentro de la ESPOCH.(...)"*

Que, mediante oficio 446.DA.ESPOCH.2017, de fecha 10 de abril de 2017, el Lic. Luis Sanandrés, Director Administrativo indica: *"(...) me permito solicitar lo siguiente: 1. En el PAC emergente para el año 2017 consta la suma de 25.000,00 dólares para la contratación de la Póliza de Fidelidad. 2. La Ley de Contratación Pública, referente al valor a ser considerado para el Seguro de Fidelidad, establece que el valor a ser asegurado es el equivalente al 5% del presupuesto de la Institución, el mismo que representa 3'336.429,65 dólares. 3. Al momento por parte de la Bróker nos ha entregado copias de dos cotizaciones de Aseguradoras privadas, teniendo como referencia el 3% y 2.1% del valor a asegurar y la Aseguradora Pública se ha excusado de presentar su oferta. 4. Para cubrir el seguro de fidelidad de la ESPOCH se requiere la suma de 90.000,00 dólares más IVA. Con estos antecedentes y para cumplir con el Seguro de Fidelidad me permito solicitar se sirva disponer a quien corresponda la reforma al PAC emergente considerando la suma de 90.000,00 dólares para este proceso en el presente año.(...)*;

En uso de las facultades legales, conferidas en el Art. 18 literal e) y f), del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2017, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, solicitada por el Lic. Luis Sanandrés, Director Administrativo, por el valor de 90.000,00 (Noventa mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) para cubrir el Seguro de Fidelidad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente resolución en coordinación con las Unidades Administrativas y Académicas respectivas, a fin de proceder a la ejecución del presupuesto en el menor tiempo posible.

Artículo 3.- Aclarar que en la resolución 006-ESPOCH-2017, de fecha 13 de enero de 2017, la aprobación al PAC corresponde al año 2017.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Dado en el Campus Politécnico de la ESPOCH, en la ciudad de Riobamba, el día de hoy 12 de abril de 2017.

Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESPOCH

Copia: Rectorado; Dirección Financiera; Dirección de Planificación; Compras Públicas; Dirección Administrativa; Secretaría General.

Elaborada por:	Ab. Ricardo Bayas.
Revisada por:	Ab. Carlos De la Cadena

ESPOCH
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 057-ESPOCH-2017
PAC 2017
Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18, al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación universitaria, persona de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva No. 6909, publicada en el Registro Oficial No. 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No. 1223, publicada en el Registro Oficial No. 425 de 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.*";

18 ABR 2017 15:00

Que, el artículo 16 del Estatuto Politécnico, expresa: "La *Rectora o el Rector es la primera autoridad ejecutiva, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Dirige las funciones: académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa. Preside el Consejo Politécnico. Desempeña sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo (5) años, pudiendo ser reelegida o reelegido o no, consecutivamente por una sola vez.*";

Que, el Ing. Byron Vaca Barahona, PhD., fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el miércoles 10 de agosto de 2016, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de 5 años;

Que, es función del Rector, orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el 22 de julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril del 2009 el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **Art. 22**.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, singularizan el contenido del Plan Anual de Contratación;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior Indica; "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, mediante oficio 022.DP.ESPOCH.2016, de fecha 06 de Enero de 2016, la Dra. Rosa Vallejo, Directora de Planificación, da a conocer los requerimientos que las Unidades Académicas y Administrativas entregaron a esa Dirección;

Que, mediante oficio 011.DA.ESPOCH.2017, se envió a la Dirección Financiera el CD para que se asigne estructura presupuestaria y se dé continuidad al procedimiento requerido para publicar en el Portal de Compras Públicas;

Que, con fecha 13 de enero de 2017 se recibe por parte de la Dirección Financiera el PAC para el 2017 financiado con estructura presupuestaria, que asciende al monto de 2'068.352,79;

Que, se conoció el oficio 023.DA.ESPOCH.2017, de fecha 13 de enero de 2017 mediante el cual el Licdo. Luis Sanandrés solicita se realice la Resolución Administrativa para publicar el PAC 2017 en el portal del SERCP;

Que, dentro de las facultades que le otorgan al señor Rector, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Estatuto Politécnico en su artículo 18 literal f) manifiesta: "aprobar el Plan Operativo Anual, **Plan Anual de Contratación** y el Plan de Investigaciones de la Institución;

Que, mediante resolución 006-ESPOCH-2017, del 13 de enero de 2017, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2007, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que ha sido remitido por la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera con los requerimientos prioritarios para garantizar la operatividad institucional y cuyo monto es de $ 2'068.352,79, según el archivo adjunto. **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente resolución en coordinación con las Unidades Administrativas y Académicas respectivas, a fin de proceder a la ejecución del presupuesto en el menor tiempo posible;

Que, mediante oficio 6136-B&G, de fecha 07 de abril de 2017, la Ing. Piedad tagua, Gerente General B&G indica: *"(...) respecto al oficio 434.DA.ESPOCH.2017, con fecha 03/04/2017 de acuerdo a lo solicitado, adjunto las cotizaciones para la contratación de las Pólizas de Fidelidad para los trabajadores que serán caucionados dentro de la ESPOCH. (...)*"

Que, mediante oficio 446.DA.ESPOCH.2017, de fecha 10 de abril de 2017, el Lic. Luis Sanandrés, Director Administrativo indica: *"(...) me permito solicitar lo siguiente: 1. En el PAC emergente para el año 2017 consta la suma de 25.000,00 dólares para la contratación de la Póliza de Fidelidad. 2. La Ley de Contratación Pública, referente al valor a ser considerado para el Seguro de Fidelidad, establece que el valor a ser asegurado es el equivalente al 5% del presupuesto de la Institución, el mismo que representa 3'336.429,65 dólares. 3. Al momento por parte de la Bróker nos ha entregado copias de dos cotizaciones de Aseguradoras privadas, teniendo como referencia el 3% y 2.1% del valor a asegurar y la Aseguradora Pública se ha excusado de presentar su oferta. 4. Para cubrir el seguro de fidelidad de la ESPOCH se requiere la suma de 90.000,00 dólares más IVA. Con estos antecedentes y para cumplir con el Seguro de Fidelidad me permito solicitar se sirva disponer a quien corresponda la reforma al PAC emergente considerando la suma de 90.000,00 dólares para este proceso en el presente año. (...)*;

Que, mediante resolución 056-ESPOCH-2017, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2017, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, solicitada por el Lic. Luis Sanandrés, Director Administrativo, por el valor de 90.000,00 (Noventa mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) para cubrir el Seguro de Fidelidad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente resolución en coordinación con las Unidades Administrativas y Académicas respectivas, a fin de proceder a la ejecución del presupuesto en el menor tiempo posible. **Artículo 3.-** Aclarar que en la resolución 006-ESPOCH-2017, de fecha 13 de enero de 2017, la aprobación al PAC corresponde al año 2017;

Que, se conoció el oficio 1082.M.DTH.ESPOCH.2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por la Ing. Isabel Angulo, Directora de Talento Humano, quien indica: *"(...) en relación al proceso de contratación de la Póliza de Seguro de Vida para los Trabajadores Institucionales, establecida en la cláusula 24 del Contrato Colectivo vigente, me permito solicitar se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación por un monto de $ 7.143,96. (...)*;

Que, se conoció el oficio 1180.M.DTH.ESPOCH.2017, de fecha 12 de abril de 2017, suscrito por la Ing. Isabel Angulo, Directora de Talento Humano, quien indica: *"(...) en relación al oficio No. 1082.E.DTH.ESPOCH.2017, de fecha 31 de marzo de 2017, en el que por medio de la sumilla inserta de su autoridad se dispone se realice la reforma al Plan Anual de Contratación por un monto de $ 7.143,96; me permito solicitar de la manera más comedida se autorice y se disponga a la Secretaría General, generar una Resolución Administrativa en la que se disponga la realización de dicho requerimiento, esto por ser requisito indispensable para su ejecución en el Departamento de Compras Públicas, con el fin de continuar con el trámite correspondiente. (...)*;

En uso de las facultades legales, conferidas en el Art. 18 literal e) y f), del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2017, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, solicitada por la Ing. Isabel Angulo, Directora de Talento Humano, por el valor de 7.143,96 (siete mil, ciento cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 96/100) para cubrir la Póliza de Seguro de Vida para los Trabajadores Institucionales.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente resolución en coordinación con las Unidades Administrativas y Académicas respectivas, a fin de proceder a la ejecución del presupuesto en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Dado en el Campus Politécnico de la ESPOCH, en la ciudad de Riobamba, el día de hoy 12 de abril de 2017.

Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESPOCH

Copia: Rectorado; Dirección Financiera; Dirección de Planificación; Compras Públicas; Dirección Administrativa; Secretaría General, Talento Humano.

Elaborada por:	Ab. Ricardo Bayas.
Revisada por:	Ab. Carlos De la Cadena